

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 24 de septiembre de 2020.

Verbal de Resolución de Contrato de
Compraventa

Radicación No. 2019-00030

Auto No. 1687

Continuando con el trámite del proceso, se procede a convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., advirtiéndole de una vez que en virtud a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura debido a la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid 19 los términos fueron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de Junio de 2020, y en virtud de ello se hace necesario dar aplicación al Art. 121 inciso quinto del Código General del Proceso esto es prorrogar en seis meses el termino para resolver la instancia, en virtud a que el suscrito titular cuando recibió el expediente el mismo se encontraba sin actividad prooesal, y se hace necesario ampliar dicho termino para resolver la instancia y tomar la decisión que en derecho corresponda.

1. Prorrogar en seis meses más el termino para resolver la instancia en este asunto, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 121 del Código General del Proceso.

2. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Citar a las partes involucradas dentro del presente proceso Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa para que concurren de manera virtual preferentemente o presencial con las medidas de bioseguridad respectivas junto con sus apoderados a la audiencia prevista en el Artículo 392 del C. G. del P., la cual se realizará el día 12 de noviembre de 2020 a las 9:00 de la mañana.

Prevenir a los extremos en litigio que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

Informar a las partes que en la fecha y hora señaladas se llevará a cabo la conciliación, se hará el saneamiento del proceso, se fijará el objeto del litigio, así mismo se decretarán las pruebas pedidas por las partes, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento,

donde se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

3. Requerir a los apoderados judiciales de las partes para que se sirvan allegar antes de la fecha de la audiencia la dirección de correo electrónico tanto de las partes como de dichos apoderados, a fin de poder realizar la audiencia de manera virtual, correo que debe ser compatible con la Oficce 365, como es el caso de las cuentas de gmail y Hotmail, a fin de realizar la audiencia de manera virtual, en caso necesario deberán acudir a la sala de audiencias de este despacho para realizarla de manera presencial.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

Providencia notificada en estado 110 de 25 de septiembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria

jcgf